



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veintitrés (23) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00358	00
DEMANDANTE	DORYANY YARDLEY GOEZ USUGA						
DEMANDADA	SPORT GROUP CEDAR S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia a la demandada SPORT GROUP CEDAR S.A.S, se deja constancia que la misma a pesar de encontrarse debidamente notificada de acuerdo con la constancia obrante a folios 37 a 39; No contestó demanda.

Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el día **ONCE (11) DE MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO de la (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16966306>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 13 a 24 del Expediente Digital).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandada SPORT GROUP CEDAR S.A.S..

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SPORT GROUP CEDAR.:

La demanda no contesto la demanda y por tanto no hizo solicitudes probatorias.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Exhortos: Exhortar al representante legal de la demanda SPORT GROUP CEDAR S.A.S para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio allegue copia íntegra de la hoja de vida de la demandante DORYANY YARDLEY GOEZ identificada con cédula de ciudadanía 42.686.591. así mismo se dispone requerir al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto allegue historia laboral de la señora DORYANY YARDLEY GOEZ identificada con cédula de ciudadanía 42.686.591.

De igual manera la parte accionante para que arrime historia laboral en pensiones actualizada.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e8f80be68f4cc2340dd3a679d1bfc30e591981e47d157d983dc946111298a3**

Documento generado en 23/01/2023 08:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>